

Unidad administrativa de Secretaría

DON DAVID CHAO CASTRO, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN (LAS PALMAS).

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el día 09/04/2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente señala:

<<13. Expte. 2421/2024. Programa de colaboración con las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas del municipio de Mogán, curso 2023/2024, para la concesión de subvención nominativa a favor del Ampa Piedra Picuda.

“EMILY DEL CARMEN QUINTANA RAMÍREZ, Concejala Delegada en materia de Juventud y Educación de este Ayuntamiento, según Decreto 3349/2023 de 19 de junio,

en relación a la subvención nominativa a favor del AMPA PIEDRA PICUDA con CIF nº. G- 76076561 para el PROGRAMA DE COLABORACIÓN CON LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS DEL MUNICIPIO DE MOGÁN, ANUALIDAD 2024 del municipio de Mogán y,

Visto el informe emitido el día 15 de enero de 2024 por el Instructor de este expediente de subvención nominativa, en el que se realizan las consideraciones para la concesión de la misma, cuyo csv es: [f006754aa92e0f0bcd907e8350010e235](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)

Vista la Retención de Crédito emitida el día 07 de febrero de 2024, de la aplicación presupuestaria 320 48000 por importe de **2.692,45** euros y con destino a **PROGRAMA DE COLABORACIÓN CON LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS DEL MUNICIPIO DE MOGÁN, ANUALIDAD 2024**, y nº de operación **220240000973**.

Visto el informe favorable emitido el día 26 de marzo de 2024, por la Tesorería General de este Ayuntamiento de Mogán, en relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias de la entidad **AMPA PIEDRA PICUDA**, con CIF nº.G- 76076561 , con respecto al artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo csv es: [G35241520c006754aa92e1900fc507e839d0309360Documento](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)

Visto el Informe de Fiscalización Previa Limitada emitido el día **5 de abril de 2024**, por la Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación a la aprobación, compromiso del gasto y reconocimiento de la obligación de la subvención nominativa a la entidad **AMPA PIEDRA PICUDA** , con CIF nº. G- 76076561, cuyo csv es: [N006754aa92004023b107e81fb04092cg](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud a los establecido en el artículo 21, apartado cuarto de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán y el Decreto nº3347/2023 de fecha 19 de junio, en relación con las subvenciones nominativas,

PROPONGO:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto, conceder y reconocer la obligación de la subvención NOMINATIVA al AMPA PIEDRA PICUDA, con CIF nº. G- 76076561, por el procedimiento de concesión directa, por importe de DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMO S (2.692,45.-) y con cargo a la aplicación presupuestaria 320 48000 del vigente Presupuesto General, con destino a PROGRAMA DE COLABORACIÓN CON LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS DEL MUNICIPIO DE MOGÁN, ANUALIDAD 2024 .

SEGUNDO.- El abono de esta subvención se realizará mediante un único pago y de forma anticipada.

TERCERO.- Para la concesión de esta subvención no será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario, por cuanto no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de esta resolución.

CUARTO.- Comunicar a los responsables de la Asociación, que el otorgamiento de esta subvención queda sujeta a las siguientes obligaciones por parte del la AMPA PIEDRA PICUDA.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/04/2024 13:18
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	09/04/2024 14:28



e006754aa93709031ac07e8059040d11z

1.- **Acometer los siguientes gastos:** Realización de las actividades mencionadas en los documentos presentados el día 28/02/2024, con número de registro 3536/2024 de este Ayuntamiento con el objetivo de realizar actividades inclusivas que atiendan las necesidades del alumnado, de sus familias, gestionen los gastos de mantenimiento y funcionamiento de las asociaciones así como la atención a las diversidad.

2.- Dar la adecuada **publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de Mogán en la financiación de la actividad ejecutada objeto de la subvención**, mediante la inclusión del escudo oficial del Ayuntamiento de Mogán en el material de difusión del evento y otras medidas análogas y según lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y el artículo 31.1 del RLGS.

3.- Realizar las actividades que fundamente la concesión de la subvención, **de acuerdo con las características expresadas en el Proyecto presentado y, en todo caso antes de que finalicen los plazos concedidos.**

4.- Justificar documentalmente, en los términos del artículo 30.3 de la LGS y los artículos 69 al 82 del RLGS, la utilización de los fondos para los fines previstos, mediante la presentación por Registro de Entrada en el Ayuntamiento de Mogán de **una memoria justificativa sobre la actividad realizada, así como facturas correspondiente al importe subvencionado y sus justificantes de pago, en los TRES MESES siguientes desde la finalización del último de de los eventos**, todo ello en el plazo establecido en la resolución y teniendo en cuenta lo que se establece en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán, en relación a los justificantes de pagos recogido en el artículo 26.3 **Efectivo:** Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 50 euros. **Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono.** Esta cantidad **podrá ser superada hasta un máximo de MIL EUROS (1.000,00 Euros)** tal y como establece la Ley 7/2021 de 9 de julio de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal.

5.- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

6.- Someterse expresamente a la presente resolución y a la interpretación que del mismo haga el Ayuntamiento de Mogán a la misma, sin perjuicio de lo derechos cotenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones públicas y de los recursos que estimen procedentes de conformidad con el artículo 112 de dicha Ley.

QUINTO.- Comunicar que el beneficiario estará sujeto a las responsabilidades y al régimen de infracciones y sanciones que se establecen en los Títulos IV de la Ley General de Subvenciones (arts 52 a 64) y del Régimen de la LGS (arts 102 y 103), aplicándose los criterios de graduación de los posibles incumplimientos los establecidos en el art. 60 de la LGS. En cuanto al procedimiento para la imposición de sanciones, se estará a lo dispuesto en el Artículo 29º y Artículo 33º de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

SEXTO.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 13.c) de la OGS de este Ayuntamiento de Mogán, no será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario, por cuanto no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de esta resolución

SÉPTIMO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a la **AMPA PIEDRA PICUDA**

OCTAVO.- Dar traslado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a los Departamentos de Intervención y Subvenciones."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente. >>

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia, haciendo constar la salvedad prevista en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el sentido de que la presente certificación se extrae de la Minuta del Acta y queda sujeta a su aprobación, en Mogán, a fecha indicada en la firma digital.

Vº Bº,

La Alcaldía-Presidencia

El Secretario General Accidental

Fdo.: Onalia Bueno García

Fdo.: David Chao Castro
(Decreto 3146/2016, de 2 de diciembre)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/04/2024 13:18
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	09/04/2024 14:28



e006754a93709031ac07e8059040d11z